

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a las Escalas citadas en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- b) Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- c) Propuesta de los miembros que han de formar parte de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas.
- d) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- e) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias.
- f) Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—Correrán a cargo de la sección presupuestaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaría General para la Administración Pública.

Sexto.—Es responsabilidad de la Secretaría General para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión la Secretaria General para la Administración Pública y Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Madrid, 4 de junio de 2007.—La Secretaria General para la Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.—El Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

12335 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Ministerio de Medio Ambiente.*

La Secretaria General para la Administración Pública, del Ministerio de Administraciones Públicas, y la Subsecretaria, del Ministerio de Medio Ambiente, han suscrito, con fecha 4 de junio de 2007, un acuerdo para que la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas derivadas del proceso de consolidación de empleo temporal de acceso a la Escala Técnica de Gestión de OO.AA y la Escala de Gestión de OO.AA.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de junio de 2007.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión a la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente

Primero.—La Secretaría General para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas, derivadas del proceso de consolidación de empleo temporal, de acceso a:

- Escala Técnica de Gestión de OO. AA.
- Escala de Gestión de OO. AA.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a las Escalas citadas en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que, en cada caso, se señala:

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- b) Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- c) Propuesta de los miembros que han de formar parte de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas.
- d) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- e) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias.
- f) Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio de Medio Ambiente» los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaría General para la Administración Pública.

Sexto.—Es responsabilidad de la Secretaría General para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión la Secretaria General para la Administración Pública y la Subsecretaria del Ministerio de Medio Ambiente.

Madrid, 4 de junio de 2007.—La Secretaria General para la Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.—La Subsecretaria del Ministerio de Medio Ambiente, Concepción Toquero Plaza.

12336 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 1/2007-C, interpuesto ante el Juzgado Central Contencioso Administrativo n.º 2, de Madrid, tramitado conforme al procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, BOE de 14 de julio de 1998, y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado Central Contencioso Administrativo número 2 de Madrid, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por don Jacinto Capilla García, contra la Orden PRE/1345/2007, de 10 de mayo, sobre concurso de méritos del Ministerio de la Presidencia.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de cinco días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 14 de junio de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

12337 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 2/366/2007, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Séptima, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de

julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (Sección Séptima), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Asociación Profesional de la Magistratura contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de marzo de 2007, por el que se propone a la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa terna de candidatos para el puesto de Juez del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 18 de junio de 2007.-El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

MINISTERIO DE CULTURA

12338 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden CUL/1798/2007, de 5 de junio, por la que se conceden las ayudas de acción y promoción cultural, correspondientes a 2007.*

Advertida errata en la inserción de la Orden CUL/1798/2007, de 5 de junio, por la que se conceden las ayudas de acción y promoción cultural, correspondientes a 2007, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de fecha 19 de junio de 2007, páginas 26750 a 26761, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo I, página 26752, fila vigésima, columna: Actividad, donde dice: «Actividades culturales del museo y apoyo logístico al XV Congreso Nacional de la Federación Española», debe decir: «Actividades culturales del museo y apoyo logístico al XV Congreso Nacional de la Federación Española de Amigos de los Museos».

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

12339 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de modernización de regadíos en la Comunidad de Regantes Canal de Orellana-Vegas Altas III, en Don Benito y otros municipios (Badajoz).*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, establece en su artículo 1.3 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su Anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios de su Anexo III.

El proyecto «Modernización de regadíos en la C.R. del Canal de Orellana-Vegas Altas III. TT.MM. Don Benito y otros (Badajoz)» se encuentra en este supuesto por encontrarse encuadrado en el apartado c), Grupo 1, del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Al objeto de determinar la existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental, esta Dirección General ha realizado un análisis cuyos elementos fundamentales son:

1. *Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.*—El objeto principal del proyecto consiste en la mejora y modernización de una superficie de 4.925,4625 hectáreas en la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana-Vegas Altas III, mediante la instalación de sistemas de riego a presión, por goteo o microaspersión, en los sectores XXXII, XXXIV y XXXV de riego que forman parte de esta Comunidad.

Las actuaciones propuestas pretenden sustituir la actual red de abastecimiento formada por acequias de hormigón prefabricado, con aplica-

ción del tradicional método de riego por inundación (riego a manta), por otra de agua presurizada. Estas actuaciones se resumen a continuación:

a) Sustitución de 14.021,97 metros de acequias de hormigón prefabricado por tuberías de PVC de diferentes diámetros, enterradas sobre cama de arena.

b) Reemplazo de 911,79 metros de acequias de hormigón prefabricado por tuberías de PVC de diferentes diámetros, enterradas sobre cama de arena y utilizando válvula de corte.

c) Sustitución de 39.899,53 metros de acequias de hormigón prefabricado por otras acequias prefabricadas de diferentes secciones, colocadas sobre pilares de hormigón armado.

d) Obras complementarias (arquetas, sifones, compuertas, etc.).

Entre las actuaciones definidas por el promotor, no se contempla la implantación de ningún tipo de tendido eléctrico ni de instalaciones eléctricas.

La zona de actuación se localiza en los sectores XXXII, XXXIV y XXXV de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana-Vegas Altas III, concretamente en los términos municipales de Don Benito, Guareña, San Pedro de Mérida y Santa Amalia, en la provincia de Badajoz, Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es SEIASA de la Meseta Sur, S.A. y el órgano sustantivo es la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. *Tramitación y consultas.*—De acuerdo con el artículo 1.5 del Real Decreto Legislativo, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental recibe, con fecha 4 de octubre de 2006, la documentación relativa al proyecto, con objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 15 de diciembre de 2006, consultó a los siguientes organismos y entidades:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General para la Biodiversidad.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana.	—
Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.	X
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.	X
S.E.O./BirdLife.	—
Ayuntamiento de Don Benito.	—
Ayuntamiento de Guareña.	—
Ayuntamiento de San Pedro de Mérida.	—
Ayuntamiento de Santa Amalia.	—

Del resultado de las respuestas recibidas con contenido ambiental es destacable lo especificado por los tres organismos que han enviado respuesta.

En el informe remitido por la Dirección General para la Biodiversidad, se considera que se deberán extremar las medidas protectoras sobre la vegetación de ribera del LIC «Río Guadiana alto-Zújar», ES4310026, para lo que se estima necesario evitar la ubicación de los parques de maquinaria cerca de este espacio de la Red Natura 2000 y en las inmediaciones del río Búrdalo. En lo que respecta a la avifauna, se afirma que se deberá realizar una planificación de la ejecución de las obras, teniendo en cuenta los periodos de reproducción y cría, así como la invernada de los distintos taxones presentes en la zona. Por último, se considera que el proyecto no tendrá repercusiones significativas sobre espacios de la Red Natura 2000 u otros componentes del medio natural, por lo que no considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, siempre y cuando se definan e implanten las recomendaciones descritas en su informe por el promotor.

La Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, estima que dada la superficie del proyecto, los previsibles impactos y la no afección a ningún espacio incluido en la Red Natura 2000; no sería necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, siempre que, dentro del Programa de Vigilancia Ambiental, se realicen informes cada tres meses sobre la gestión del volumen de hormigón demolido, y sean remitidos a esa Dirección General.

Por último, la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, informa favorablemente sobre la ejecución del proyecto condicionado al cumplimiento íntegro de las medidas correctoras incluidas en el informe remitido, debido a la presencia de tres yacimientos arqueológicos en la zona de actuación: Las Madalenas / Cerro del Caballo, Olivar de la Calzada y Torrecaños. Entre estas medidas destaca la ejecución de una prospección arqueológica intensiva, previa a la ejecución de las obras, y un control y seguimiento arqueológico permanente a pie de obra, según los criterios marcados por esta Dirección General y a lo establecido en la Ley 2/1999, de 29 de